

FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS  
AV JULIAN CLAVERIA, 11 OVIEDO  
33006 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040016000039766

**Referencia** AUTO/2022/10074  
**Procedimiento** Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas  
**Asunto** 14ª SUBIDA AL SUEVE  
**Interesado** FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
**Unidad Responsable** Servicio de Interior  
**Referencia Externa**

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Con fecha 13 de septiembre de 2022, el Director General de Seguridad y Estrategia Digital (por Delegación según Resolución de 30 de julio de 2020, BOPA 18.VIII.20) ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la solicitud presentada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en representación de SIF MOTOR, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 10 de agosto de 2022 se presentó solicitud para la celebración de la 14ª SUBIDA AL SUEVE, prevista para los días 17 y 18 de septiembre de 2022.

**Segundo.** Comprobado que la prueba transcurre por los Concejos de Caravia y Colunga, por el Servicio de Interior se comunicó su celebración a los mencionados Ayuntamientos, sin que ninguno manifestase su disconformidad.

**Tercero.** Solicitados informes a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias del Principado de Asturias, fueron emitidos con resultado favorable, si bien imponiendo determinadas instrucciones que se indican en los Anexos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Esta materia se encuentra regulada en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en los Anexos II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, norma ésta última que otorga la competencia para expedir la autorización para celebrar pruebas deportivas a la comunidad autónoma correspondiente

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156237032772360606		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

**Segundo.** El artículo 18 b) de la precitada Ley 8/2002 atribuye a la Administración del Principado de Asturias la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya celebración afecte a más de un término municipal, así como de las pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo sobrepase los términos de un concejo; correspondiendo la competencia a la Consejería de Presidencia, de conformidad con Decreto 6/2020, de 23 de junio, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 35/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

**Tercero.** El organizador ha acreditado el aseguramiento de los riesgos derivados de la actividad y el resto de extremos exigidos en el artículo 19 de la mencionada Ley 8/2002.

Vistos los informes emitidos y la normativa de general aplicación, por la presente




## RESUELVO

**Primero. AUTORIZAR** a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en representación de SIF MOTOR, para la celebración de la 14ª SUBIDA AL SUEVE los días 17 y 18 de septiembre de 2022; siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas de seguridad que se indican en los Anexos que se adjuntan, sin perjuicio de cualquier otra autorización que los organizadores hayan de obtener.

**Segundo.** La actividad podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el protocolo de la Federación correspondiente para la modalidad deportiva, que deberá actualizarse en base a la normativa vigente en cada momento, siendo de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos, debiendo publicarse en la página web de cada federación deportiva (Acuerdo de 10 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la segunda modificación del anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias. B.O.P.A. 10-IX-21; Suplemento).

Igualmente deberá contemplarse lo establecido en los Acuerdos de 8 de octubre y 24 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias y por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios. (B.O.P.A. 08-X-21, Suplementos 1 y 2; y B.O.P.A. 27-XII-21, Suplementos).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del



<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 3
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156237032772360606		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

**Lo que le notifico para su conocimiento y efectos**, significándole que para acceder a los distintos Anexos solamente tiene que, en el documento original y dentro de la tabla que sigue, clicar en cada serie numérica con formato de enlace de internet para poder acceder al Anexo citado. No necesita ningún tipo de clave ni contraseña.

El Jefe del Servicio de Interior,  
P.O.

CSV	Descripción
<a href="#">14162426400413015112</a>	INFORME TRÁFICO
<a href="#">14157771422200475635</a>	INFORME D.G. DE INFRAESTRUCTURAS

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14156237032772360606		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
